



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo III

133 Ñ

23 de febrero 2021.

MESA DIRECTIVA

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Presidencia

Dip. Osiel Equihua Equihua

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Segunda Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Cristina Portillo Ayala

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
ACUERDO QUE CONTIENE LA GLOSA
EN RELACIÓN AL QUINTO INFORME
DEL ESTADO QUE GUARDA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL,
ELABORADO POR LA COMISIÓN DE
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social, se turnó la comunicación mediante la cual se remite el Quinto Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal del período 2019-2020, presentado por el ciudadano Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

Que con fecha 30 treinta de septiembre 2020, el ciudadano Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, presentó el Quinto Informe del Estado que Guarda la Administración Pública Estatal.

Que, en sesión de pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 14 de octubre 2020, dos mil veinte, se turnó a comisiones el Quinto Informe del Estado que Guarda la Administración Pública Estatal, para realizar el análisis de su contenido y emitir el dictamen respectivo.

Del estudio realizado se arribó a las siguientes

CONSIDERACIONES

Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 60 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es obligación del Gobernador del Estado, presentar al Congreso del Estado, dentro del periodo comprendido entre el día 15 y 30 de septiembre de cada año, el informe en el que manifieste el estado general que guarde la Administración Pública Estatal, y señale con precisión, el ejercicio del presupuesto y su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo, estableciendo en su caso las incidencias por las que éste se hubiese modificado y proponiendo los medios para mejorarla.

Que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para estudiar, analizar y dictaminar en Comisiones el Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, atendiendo lo establecido por el artículo 281 párrafo segundo de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Comisión de Trabajo y Previsión Social es un órgano del Congreso, facultada para emitir el presente dictamen de la glosa del Quinto Informe de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 64 fracción VIII y 93 de la Ley Orgánica

y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y en razón de competencia le corresponde a esta Comisión conocer, analizar y dictaminar sobre los asuntos relativos al empleo y a la previsión social.

Que el Quinto Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, se estructura conforme a las siguientes prioridades:

1. Desarrollo humano, educación con calidad.
2. Tranquilidad, justicia y paz.
3. Prevención del delito.
4. Desarrollo económico, inversión y empleo digno.
5. Cubrir las necesidades básicas y promover la inclusión y acceso de los más necesitados.
6. Innovación, productividad y competitividad.
7. Sustentabilidad ambiental, resiliencia y prosperidad urbana.
8. Cohesión social e igualdad sustantiva.
9. Rendición de cuentas, transparencia y gobierno digital

Que enuncia las acciones, obras y programas realizados durante el quinto año de gestión, por lo que esta Comisión se abocó al estudio y análisis del mismo en materia de justicia laboral, empleo y previsión social.

Que respecto a la Prioridad 2, Tranquilidad, Justicia y Paz, en su Objetivo 2.2 fortalecer el estado de derecho en el sistema de justicia y de seguridad para lograr respeto y confianza en las Instituciones; Línea estratégica 2.2.1 Garantizar tranquilidad y paz para lograr el bienestar de los ciudadanos; señala que el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, recibió 459 demandas para su radicación y se realizaron 683 audiencias de conciliación, así como 137 convenios fuera de juicio, se desahogaron mil 368 audiencias y dentro de las mismas se aplicaron 175 peritajes, 6 mil 327 notificaciones, 169 cotejos y compulsas, 130 inspecciones oculares, 53 reinstalaciones y 66 requerimientos de pago y/o embargo, dando un total de 6 mil 745 diligencias. Se emitieron 385 laudos y resoluciones interlocutorias, por una cantidad de 229 millones 594 mil pesos. De lo que se desprende que el Titular del Poder Ejecutivo se limita a reportar el número de actuaciones realizadas por el Tribunal, sin profundizar en las que, como parte demandada, ha dado cumplimiento en la etapa de ejecución, o en el recurso que en su presupuesto destinó para el pago de adeudos a sus trabajadores, al igual que los demás poderes y órganos del Estado.

Que en materia de emplazamientos a huelga señala que se presentaron 32 en contra de ayuntamientos,

Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, sin especificar las que corresponden a cada una; aunque sí especifica que en la totalidad de expedientes se llegó a acuerdo.

Que por la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 el Tribunal de Conciliación y Arbitraje implementó el 4 de mayo de 2020, la plataforma de la página web <http://tca.michoacan.gob.mx/> para la admisión de procedimientos paraprocesales y demandas ordinarias en línea, en las cual se han recibido 20 recursos, resultando ocho por posible COVID-19 y dos demandas ordinarias, reconociendo que es un gran logro, esta Comisión no deja de observar que antes de la pandemia ya existía un gran rezago en la substanciación de los expedientes, problemática que aumentó por la pandemia, por lo que resaltamos que con la finalidad de combatir el rezago en la resolución de los litigios laborales se deberán implementar las acciones complementarias en acatamiento a las medidas de protección de las autoridades correspondientes para que se implementen otros mecanismos, así como, la firma electrónica y audiencias virtuales conforme a las posibilidades de las partes, para continuar con la substanciación de los litigios que se encuentran actualmente paralizados.

Que en lo que respecta a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado se reporta el número de actuaciones en los litigios laborales substanciados ante dicho órgano, sin embargo, a diferencia de lo descrito anteriormente no se reportan acciones implementadas para la substanciación de los expedientes con las medidas de protección recomendadas por las autoridades sanitarias.

Con respecto al derecho a la libertad de asociación sindical, contrariamente a lo que señala el Ejecutivo en su informe, resalta que los inconformes con las resoluciones de la Junta en la materia han interpuesto 246 amparos directos y 427 indirectos y el Poder Judicial de la Federación ha resuelto 770 pero no se especifica o no queda claro el sentido de dichas sentencias, es decir no se establece si se declararon, a través de las mismas, la inconstitucionalidad de las determinaciones de la Junta, si se confirmaron o se modificaron.

Que el informe omite en señalar cuál es el estado de los conflictos instaurados tanto en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje y la Junta Local de Conciliación del Estado en los que instancias del Poder Ejecutivo son parte, es así que este rubro consideramos debe de ser observado como faltante en el Informe.

Qué especial atención merece la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado, por el tema de la Reforma Constitucional donde esta se propuso dejara de existir, y los conflictos los atendiera el Poder Judicial y, previo a la Judicialización, fueran atendidos en un centro de mediación, sin embargo, tampoco se dice nada de ello constituyendo una laguna que vale la pena se revise, ya que el Gobierno del Estado no da señales de atender el cambio de modalidad como lo señala la Reforma Constitucional referida con antelación. De esta manera en el Dictamen correspondiente, en lo general, solicitamos sea motivo de observación por la carencia e importancia que este tema tiene.

Que en lo que respecta a la Línea Estratégica 2.2.2 denominada: Consolidar acciones afirmativas para grupos específicos, el Gobernador señala que participó en la firma de más de 71 convenios con diversas instancias, federales, estatales, municipales, organismos autónomos y privados, entre los que destacan; el Convenio Marco para la Federalización de la Nómina de la Educación Básica en el Estado de Michoacán; más es omiso en especificar el avance en el cumplimiento de los mismos y en específico, el alcance del correspondiente a la federalización de la nómina de los trabajadores de la educación básica.

Que en la Prioridad 4: Desarrollo Económico, Inversión y Empleo Digno, la Línea Estratégica, se establece como objetivo: 4.2.2 Recuperar y fortalecer la situación financiera del estado, así como la confianza frente a los inversionistas y mercados financieros; señala que el Gobierno del Estado de Michoacán implementó un proceso de licitación pública y transparente, para contratar financiamiento en el mercado bancario nacional por hasta 4 mil 90 millones de pesos, destinados a inversiones públicas productivas y que con dicha acción se hace frente a las afectaciones generadas por el COVID-19 a la economía estatal, toda vez que a través de la inversión en infraestructura, dinamiza la economía estatal al generar trabajo y consumo en el sector de la construcción, se tiene como beneficio la reducción en el rezago en la infraestructura de los servicios, y hacen al Estado más competitivo al mejorar su infraestructura de comunicaciones, así como turística destacando la modernización del CECONEXPO y la construcción del Teatro Matamoros.

Que toda vez que la deuda pública es un instrumento de política fiscal que tiene efectos positivos sobre la economía, cuando este es bien utilizado, se deben cumplir al menos dos condiciones: que el financiamiento sea utilizado en inversiones públicas tendientes a estimular el crecimiento económico, situación que en el mediano plazo se podría ver

reflejada en un mayor nivel de recaudación fiscal; y segundo, el endeudamiento tiene que tener el límite de la salud de las finanzas públicas. Ninguna de las dos condiciones se cumple tal y como se desprende del mismo informe del ejecutivo, ya que refiere que, en el caso del empréstito por 4 mil millones de pesos se llevó a cabo con el objetivo de mitigar el impacto negativo del COVID-19 en la economía de las pequeñas y medianas empresas, se otorgaron diversos beneficios fiscales, en los que se concedieron subsidios equivalentes al 100 por ciento del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón y subsidios equivalentes al 100 por ciento del Impuesto sobre Servicios de Hospedaje, durante el período de abril a julio de 2020 el monto de estos apoyos ascendió a 130 millones de pesos y que siendo otro de los beneficios fiscales la no generación de multas y recargos por el pago extemporáneo de impuestos locales, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón, se otorgaron 4 mil condonaciones en recargos equivalentes a 264 mil pesos, de lo que se infiere que no se establece con claridad y certeza si las acciones señaladas por el ejecutivo se apegan a lo establecido por el artículo 22 de la Ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios que señala que los entes públicos pueden contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a refinanciamiento o reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas obligaciones y financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas. En materia de derechos por servicios de transporte particular y transporte público, se otorgaron 154 mil condonaciones en multas y recargos, equivalentes a 34 millones 685 mil pesos, lo que ha permitido que aquellos contribuyentes obligados al pago, cumplan con sus obligaciones fiscales en el momento del año que su economía se los permita; de lo que se infiere que estas acciones que aparentemente son benéficas a largo plazo existiendo de por medio un endeudamiento, la implementación de las mismas afectan la salud de las finanzas; al no cumplirse las dos condiciones que señala la doctrina económica para que sea benéfica la deuda, como lo son, que sea utilizado el financiamiento en inversiones públicas diseñadas y planeadas con transparencia tendientes a estimular el crecimiento económico, situación que en el mediano plazo se podría ver reflejada en un mayor nivel de recaudación fiscal; y finalmente, el endeudamiento tiene que tener el límite de la salud de las finanzas públicas; cabe resaltar que a partir del 6 de marzo

de 2020 se reformó el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por el que se establece la prohibición de condonar impuestos por ser contrario a las finanzas públicas.

Que en la Línea Estratégica 4.2.3 Fomentar la formalidad de los empleos en el estado señala que, a través de estrategias de apoyo al empleo, se logró una colocación laboral a empleos formales de 9 mil 195 personas, de los cuales 8 mil 482 son resultado de intermediación laboral y 713 de los subprogramas de apoyo al empleo. En materia de vinculación laboral se incorporaron en un empleo formal mil 119 personas mediante siete ferias. Asimismo, 932 adultos mayores y personas con discapacidad se vincularon a una actividad productiva, 3 mil 730 se incorporaron a un empleo formal con atención directa de consejería laboral de bolsa de trabajo y mediante el portal se vinculó a mil 308 buscadores; durante la contingencia del COVID-19, se realizaron jornadas de reclutamiento en línea y talleres para buscadores de empleo, que derivaron en una atención de consejería laboral a 25 mil 706 personas desempleadas a través del portal de empleo.

Que señala también que se impartieron 31 cursos y se logró beneficiar con becas a 231 personas en situación de desempleo, con una inversión estatal de 331 mil pesos y federal de 727 mil. Se otorgó equipamiento para negocio a 48 iniciativas de ocupación por cuenta propia de 99 beneficiarios y una inversión estatal de un millón 543 mil pesos y federal 141 mil. Que con 31 acciones de movilidad laboral se colocaron a 383 jornaleros agrícolas michoacanos en empresas ubicadas en los estados de Baja California Sur, Jalisco y Sinaloa, se invirtieron 460 mil pesos de origen federal. En el período de referencia se colocó en empleos formales en el extranjero a mil 393 trabajadores migrantes michoacanos con sueldo promedio de 12.50 dólares canadienses, lo que representa cerca de 15 millones en remesas.

Que, de las acciones anteriores, no se refleja la información de si las y los beneficiarios de los mismos fueron registrados al Instituto Mexicano del Seguro Social y si gozan de todas las prestaciones que la legislación laboral les otorga, lo anteriormente señalado, con la finalidad de tener un marco de referencia con cifras oficiales de registro de empleos generados en el citado Informe y de ahí poder derivar cuál ha sido el avance en materia de actividad laboral en el Estado.

Que en la Prioridad 9 Rendición de cuentas, transparencia y gobierno digital Objetivo 9.2.2. Profesionalizar para administrar con calidad señala

que la Unidad de Implementación de la Reforma Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, impartió el curso de capacitación sobre digitalización de expedientes a 18 servidores públicos estatales, con miras a la entrada en operación de lo que será el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; siendo ésta la única acción que se señala para la implementación de la reforma en materia de justicia laboral.

Que en Michoacán existe la Dirección de Trabajo y Previsión Social, institución que tendría que haber sido tomada en consideración para proporcionar informes en relación al comportamiento del empleo.

Que en materia de capacitación para el trabajo, el ICATMI, solamente se señala que llevó a cabo cursos de capacitación enfocados mayoritariamente a las mujeres, ya que el 75 por ciento de la matrícula está conformada por personas del género femenino, resultando aproximadamente 33 mil mujeres capacitadas durante el año 2019; desde nuestra perspectiva no se especifica la trascendencia de esta acción y el impacto en el empleo de las y los Michoacanos, cuando el proyecto de capacitación para el trabajo debe ser medular para incentivar el crecimiento económico y el poder adquisitivo de los Michoacanos. Vagamente se informa en la Prioridad 3: Prevención del Delito, en la Línea Estratégica: 3.2.2 Detonar Oportunidades Económicas.

Que, en el tema de los trabajadores de la Junta de Caminos del Estado de Michoacán de Ocampo, carece de información en cuanto al estatus de reinstalación a otra dependencia del Ejecutivo, o en su caso del pago de sus indemnizaciones de los 350 trabajadores de base y los 50 trabajadores de confianza y del registro de las demandas que se hayan interpuesto sobre esta problemática.

Que la contratación y problemas estructurales de los mercados de trabajo en Michoacán requieren una atención política más integrada que involucre de manera coordinada los esfuerzos en materia del empleo.

Que aun siendo importantes los datos presentados por el Ejecutivo en su Quinto Informe de Gobierno muestran la necesidad de mejores resultados en la materia y políticas públicas directamente enfocadas a crear empleos de calidad, con mejores condiciones que permitan salir adelante a pesar de la Pandemia que sufrimos.

Que será importante valorar la implementación de políticas públicas innovadoras, diferentes a las que llevó a cabo en el ejercicio que se revisa

Que una vez analizado el contenido del Quinto Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, periodo 2019-2020, presentado por el Gobernador del Estado, la Comisión de Trabajo y Previsión Social, estima que las observaciones hechas en cada uno de los señalamientos sean considerados en el Plan de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio 2019, y en su momento en el ejercicio fiscal 2020, que lleve a cabo con puntualidad la Auditoría Superior de Michoacán y, aunque este Plan ya fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado, se le notifique para que se realicen los ajustes procedentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 60 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 58, 62 fracción XXVII, 63, 64 fracciones I, III y VIII, 65, 66, 93, 236, 243, 244, 245, y 281 párrafo segundo de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitiremos presentar al Pleno de esta Legislatura el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Primero. La Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con motivo de la presentación del Quinto Informe de Gobierno, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a emprender y redoblar acciones enfocadas a la creación y formalización de empleos, a fin de fortalecer la economía del Estado, por las razones expuestas en las consideraciones vertidas.

Segundo. Se insta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, diseñar políticas públicas y acciones en materia de previsión social en el ámbito laboral del Estado que generen condiciones para que las y los trabajadores salgan adelante de la crisis económica agravada por la pandemia, así como, a coadyuvar en las acciones que sean necesarias para transitar al cumplimiento de la reforma constitucional en materia laboral, que implica la acción del Estado de Michoacán en el nuevo diseño.

Tercero. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, en cuanto Órgano Técnico del Congreso del Estado, para que se incluya en el Plan de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio 2020, los recursos que fueron aprobados para deuda pública y que refiere el Titular del Ejecutivo fueron utilizados para dar frente a las afectaciones generadas por el COVID-19, que los mismos cumplan con los principios de

legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, austeridad y observando lo estipulado por la Ley de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios, así como los reglamentos otras normas y lineamientos correspondientes.

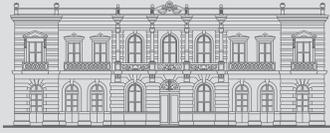
Cuarto. Los señalamientos que integran el presente Dictamen, deberán comunicarse al Ciudadano Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos conducentes y éste deberá enterarlos a su estructura correspondiente.

Quinto. Dese cuenta del presente Acuerdo, a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán; y al Titular de la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y efectos conducentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 11 días del mes de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.

Comisión de Trabajo y Previsión Social: Dip. Teresa López Hernández, *Presidenta*; Dip. Wilma Zavala Ramírez, *Integrante*; Dip. María Teresa Mora Covarrubias, *Integrante*.





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx